

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME ARAUCA
 Calle 16 No.14 - 03 - Telefax 888 6304

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 395

Tame - Arauca, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, radicada bajo el No. 2017-00246-00. Como quiera que se observa que el libelo de la demanda reúne los presupuestos fundamentales para su admisión y al mismo se anexaron documentos que acreditan la legitimación con que actúa el accionante, se ordenará admitir la presente tutela y darle el trámite legal pertinente.

Con basamento en las amplias facultades oficiosas de las que está investido el Juez de Tutela y teniendo en cuenta la necesidad imperante en el presente caso de hacer uso de las mismas a fin de esclarecer y ampliar los hechos que rodean esta acción constitucional, se requerirá a el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** para que remita en el término de dos (02) días contados a partir del recibo de la presente comunicación copia íntegra y legible de los siguientes documentos: **I)** Expediente administrativo de la Resolución N° 0716 de 2017, en el que indique de manera clara y precisa, la convocatoria para la oferta pública de empleo temporal en el cargo para el cual se presentó el accionante, señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88031598, es decir, para el cargo de **PROFESIONAL GRADO 17** en el programa de **AGROSENA - REGIONAL ARAUCA**. **II)** Certifique y aclare de manera precisa el área número V del anexo N° 3 de la Resolución N° 0716 de 2017, denominada **"REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA"**, en cuanto a la acreditación de certificaciones, indicando de manera clara si se refiere a la presentación de una (1) certificación de cualquiera de las opciones allí señaladas, o una (1) una certificación por cada una de las opciones allí nombradas. **III)** Allegue la totalidad del trámite administrativo realizado por el señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88031598, para el cargo de **PROFESIONAL GRADO 17** en el programa de **AGROSENA**, desde la etapa de inscripción en el aplicativo donde se cargan los documentos exigidos para el cargo seleccionado y, hasta la culminación de su participación en el concurso. Indique de manera clara y precisa al Despacho, cuantas vacantes fueron ofertadas en el cargo de **PROFESIONAL GRADO 17** en el programa de **AGROSENA**, e indique cual ha sido la resultado del concurso para este cargo.

Así mismo se observa que, debido a que se trata de una trámite que posiblemente afecte a todas las personas que se encuentran en la FASE III de la CONVOCATORIA PUBLICA PLANTA TEMPORAL realizada mediante el Decreto 553 de 2017, por la entidad accionada, se procederá a ordenar que se incluya y publique el presente trámite de tutela en las páginas web previstas para el proceso de selección de la convocatoria objetada por el accionante, a fin de que sean garantizados los derechos fundamentales de los interesados en la misma.

Finalmente, se decretará la recepción de la declaración juramentada de los accionantes, para lo cual se les citará a que comparezcan ante este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame - Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela impetrada por el señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

SEGUNDO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a fin de que se sirva allegar al presente trámite constitucional:

- I) El expediente administrativo - Resolución N° 0716 de 2017, indicando de manera clara y precisa, la convocatoria para la oferta pública de empleo temporal en el cargo "**PROFESIONAL GRADO 17**" en el programa de **AGROSENA - REGIONAL ARAUCA** para el cual se presentó el accionante, señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88 031 598.
- II) Documente y aclare de manera precisa el área número V. referente al anexo N° 3 de la Resolución N° 0716 de 2017, denominada "**REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**", en cuanto a la acreditación de certificaciones, indicando de manera clara si se refiere a la presentación de una (1) certificación de cualquiera de las opciones allí señaladas, o una (1) una certificación por cada una de las opciones allí nombradas.
- III) Remita la totalidad del trámite administrativo realizado por el señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88 031 598, dentro de la postulación al cargo de "**PROFESIONAL GRADO 17**" dentro del programa "**AGROSENA-REGIONAL ARAUCA**", desde la etapa de inscripción en el aplicativo donde se cargan los documentos exigidos para el cargo seleccionado y, hasta la culminación de su participación en el concurso. Indique de manera clara y precisa al Despacho, cuantas vacantes fueron ofertadas en el cargo de "**PROFESIONAL GRADO 17**" en el programa de "**AGROSENA- REGIONAL ARAUCA**", e indique cual ha sido el resultado del concurso para este cargo.

TERCERO: ORDENAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, que incluya y posteriormente publique el presente trámite de tutela en las páginas web de la Agencia Pública de Empleo, del SENA y la Nube SENA (www.agenciapublicadeempleo.sena.edu.co, www.sena.edu.co y www.nube.sena.edu.co) y cualquier otra prevista - para el proceso de selección de la CONVOCATORIA PUBLICA PLANTA TEMPORAL 2017 FASE III objetada por el accionante.

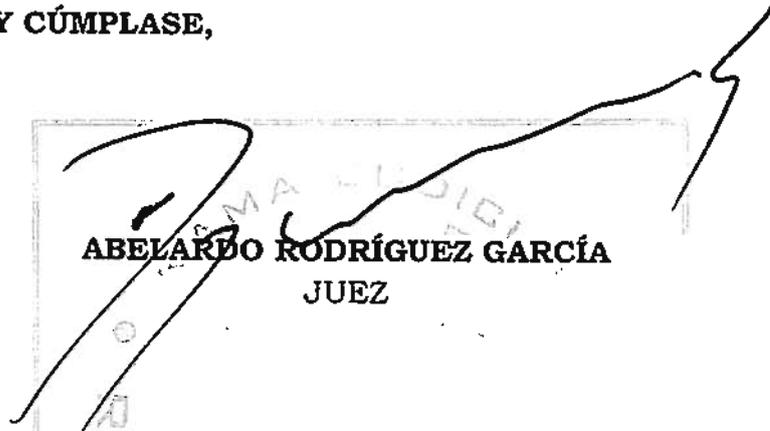
CUARTO: DECRETAR de oficio, la recepción de la declaración juramentada del señor **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ**, sobre los

hechos de la presente tutela, para lo cual se le cita para el día 26 de julio de 2017 a las 10:00 a.m.

QUINTO: Téngase como pruebas las documentales aportadas en la tutela, su contestación y las demás que surjan de las anteriores, y que contribuyan al esclarecimiento de la verdad.

SEXTO: Correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con el propósito de que ejerza su derecho de defensa y se pronuncie respecto del contenido de la demanda en un término no superior a dos (02) días hábiles, contados a partir de su notificación, con la advertencia que la respuesta se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior
de la Judicatura